COMITE DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 19/2.012 "ADQUISICIÓN DE PANTALLA LED"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Hernandarias, 28 de Noviembre de 2012.-

Señores
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Hernandarias
P r e s e n t e:

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución I.M. N° 1121-A/2.012, en el marco del llamado a **Contratación por Concurso de Ofertas N° 19/2012**, convocada para la **"Adquisición de Pantalla Led"**, emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, con fuente de financiamiento de los Recursos "Royalties" conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UCC-MH, se ha presentado en tiempo para dicho acto la empresa:

- **CONSTRUTEC**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.----------

COMITE DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 19/2.012 "ADQUISICIÓN DE PANTALLA LED"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

DESCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	CONTRU TEC
Formulario de Oferta y Lista de Precios, completado y suscripto por el oferente conforme a la Sección VI	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta (Debidamente Extendidas conforme a la Sección V del PBC)	Cumple
• OFERENTES INDIVIDUALES - PERSONAS FISICAS	
Fotocopia de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	Cumple
Fotocopia de la Cédula Tributaria del oferente (RUC)	Cumple
Declaración Jurada de los Arts. 20 inc."w" y 40 de la Ley 2051/03, y Resolución DNCP N° 330/07	Cumple
Declaración Jurada de Menores s/ Resolución DNCP Nº 941/10	Cumple
Fotocopia autenticada de su última Declaración de Pago de IVA.	Cumple
Autorización del fabricante conforme al formulario incluido en la Sección VI	Cumple

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos que componen la oferta, se ha procedido a la evaluación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

- **Empresa CONSTRUTEC:** **Gs. 298.985.000 (Guaraníes Doscientos Noventa y Ocho Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil – IVA INCLUIDO).-**

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidad y de Precio unitario presentada por la Empresa **CONSTRUTEC,** se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y encuadrada al costo estimativo del Llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC.----------

Posteriormente, luego de determinar la oferta económica evaluada, este Comité procede a efectuar la Calificación Posterior del Oferente habitado conforme a los requerimientos de la Sección II, Num. 2 del IAO (36) del PBC que se detalla a los cuadros siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA CONSTRU TEC								
Concepto	**Formula**	**2009**	**2010**	**2011**	**Total de los 3 últimos años**	**Promedios de los 3 últimos años**	**Coeficiente Medio**	**Resultados**
Ratio de Liquidez	Activo Corriente	70.641.342	479.116.653	1.720.484.622	2.270.242.617	756.747.539,00	1,12	CUMPLE
	Pasivo Corriente	12.809.645	402.598.630	1.607.705.707	2.023.113.982	674.371.327,33		
Concepto	**Formula**	**2009**	**2010**	**2011**	**Total de los 3 últimos años**	**Promedios de los 3 últimos años**	**Coeficiente Medio**	**Resultados**
Endeudamiento	Pasivo Total	12.809.645	402.598.630	1.607.705.707	2.023.113.982	674.371.327,33	0,79	CUMPLE
	Activo Total	70.641.342	479.116.563	1.720.484.622	2.270.242.527	756.747.509,00		
Concepto	**Formula**	**2009**	**2010**	**2011**	**Total de los 3 últimos años**	**Promedios de los 3 últimos años**	**Coeficiente Medio**	**Resultados**
Rentabilidad	Utilidad neta	7.831.697	18.686.236	34.534.064	61.051.997	20.350.665,67	0,41	CUMPLE
	Capital	50.000.000	50.000.000	50.000.000	150.000.000	50.000.000,00		

Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el PBC. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

COMITE DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 19/2.012 "ADQUISICIÓN DE PANTALLA LED"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Por tanto, teniendo en cuenta la forma de adjudicación (POR EL TOTAL) este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2012**, convocado por la Municipalidad de Hernandarias para la **"Adquisición de Pantalla Led"**, a la Empresa **CONSTRUTEC, de Juan Vicente Martínez Acuña,** por la suma total de **Gs. 298.985.000 (Guaraníes Doscientos Noventa y Ocho Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil – IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de la cantidad y monto detallado en la **Planilla de Precios** que fue ofertado por el oferente, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

.....
Econ. Alicia Medina
Técnica de la UOC

.....
Lic. Ever Florentín
Asesor Económico

.....
Abog. Esteban Gómez
Asesor Jurídico UOC